

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2012

En Villaquilambre, y siendo las 12:50 hs. del día 30 de mayo de 2012, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.- 2^a Teniente de Alcalde.
- D. LORENZO CARRO MORROS – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5^o Teniente de Alcalde

No asiste D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal, D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez Interventora municipal, y D^a. Ana M^a García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 24 DE MAYO DE 2012

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2012

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

2.1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2.012, se aprobó el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que dicho acuerdo se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.), en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.), en el Boletín Oficial de la Provincia de León (B.O.P.) y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones siguientes:

Nº ENTRADA	SUJETO	FECHA
5.679	IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	04/05/2012
5.752	AURA ENERGÍA, S.L.	07/05/2012

Visto que con fecha 08 de mayo de 2012 se constituyó la Mesa de Contratación para el análisis de las ofertas presentadas en el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2.012 se aprobó la propuesta de la mesa de contratación convocada para la adjudicación del contrato del suministro de energía eléctrica en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, que se transcribe a continuación:

***“Primero.-** Declarar válida la licitación, indicando que la presentación de las ofertas implica la aceptación incondicionada por el empresario de todas las prescripciones incluidas en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas.*

***Segundo.-** Clasificar las ofertas presentadas en el contrato del suministro de energía eléctrica en las instalaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre según el siguiente orden:*

TOTAL LOTE I. BLOQUES I, II Y III	
IBERDROLA	74,84
AURA ENERGÍA	73,85

Para el Lote II no se presentan ofertas y por lo tanto queda deserta esa adjudicación, quedando los contratos del Lote II en TUR (Tarifa de último Recurso).

***Tercero.-** Notificar y requerir a la empresa **IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.**, con domicilio a efectos de notificaciones en León.- C/ La Serna, nº 90, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para el LOTE I, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar*

desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 35.629,52 €.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Cuarto.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Quinto.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación."

Considerando que con fecha 21 de mayo de 2.012 se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para el lote I, **la empresa IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.**, para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 35.629,52 €.

Resultando que con fecha 28 de mayo de 2012 y registro de entrada nº 6.887, D. Enrique González Rodríguez, en representación de la empresa Iberdrola Generación, sau, presentó toda la documentación requerida para la firma del contrato.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Adjudicar a **la empresa IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.**, con C.I.F. A-95075586, el lote I del contrato del suministro de energía eléctrica en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, con las siguientes tarifas:

LOTE I			
BLOQUE I			
TERMINO DE ENERGIA (cent(euro)/KW)			
TARIFA 3.0A	P1	P2	P3

	18,6306	14,1569	8,0373
--	---------	---------	--------

BLOQUE II

	TERMINO DE ENERGIA (cent(euro)/KW)	
TARIFA 2.1DHA	P2	P2
	18,603	8,5092

BLOQUE III

	TERMINO DE ENERGIA (cent(euro)/KW)
TARIFA 2.1A	15,8999

Para el Lote II no se presentan ofertas y por lo tanto queda deserta esa adjudicación, quedando los contratos del Lote II en TUR (Tarifa de último Recurso).

Segundo.- Notificar a la empresa **IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.**, adjudicataria del contrato, la presente Resolución, debiendo firmar el contrato en el plazo de quince días desde su recepción.

Tercero.- Publicar la adjudicación del contrato en el D.O.U.E., en el B.O.E. y en el Perfil de contratante.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

3.1.- SOBRE SUBSANACIÓN DE LA FACTURA Nº A/120131, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2.012, POR IMPORTE DE 26.548,51 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), EN CONCEPTO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MES DE ENERO DE 2.012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2.011.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2.011, se adjudicó el contrato a la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), con C.I.F.- B-47037577, por un importe de 318.582,30 €/año, IVA incluido, para un periodo de dos años, prorrogables por dos más.

Considerando que con fecha 23 de febrero de 2.012 y registro de entrada nº 2.188, por la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), adjudicataria del contrato, se presenta factura nº A/120131, de fecha 31 de enero de 2012, por importe de 26.548,51 €, IVA incluido, en concepto de servicio de limpieza del mes de enero de 2.012.

Considerando que con fecha 07 de febrero de 2.012 y 2 de marzo de 2.012 se emite informe técnico a la factura presentada, detectando varias deficiencias.

Considerando que con fecha 20 de marzo de 2.012 se dictó decreto de Alcaldía nº 2012/0461, con el siguiente contenido:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días procederá a subsanar las siguientes deficiencias:

- 1.- Deberá aportar los horarios y frecuencias de limpieza de cada centro de trabajo, ajustados con las horas de control de las trabajadoras, según el punto 5.a del Pliego de Prescripciones Técnicas –PPT-.
- 2.- Deberá proceder a ejecutar las tareas con las frecuencias señaladas en el PPT y en las hojas de control habilitadas a tal efecto.
- 3.- Deberá acreditar adecuadamente el personal subrogado, al apreciarse discrepancias entre lo acreditado en los TC2 y el PPT.

Se le advierte que, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, si no presentara la documentación requerida en el plazo indicado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42. Este plazo podrá ser ampliado prudencialmente hasta cinco días a petición del interesado, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

SEGUNDO.- Proponer al Órgano de Contratación que de la factura presentada se descuenten los siguientes conceptos:

- 1.- Coste de la limpieza del edificio polideportivo de Villarodrigo, ya que está fuera del contrato.
- 2.- No se han presentado las hojas de control de todos los edificios por lo que se procederá a no abonar las horas no anotadas ya que según el punto 5.f del PPT, "si el funcionario designado por el Ayuntamiento constatase que este libro de registro no se rellena adecuadamente entenderá que aquellas horas no anotadas no se han ejecutado y por lo tanto, serán descontadas, sin perjuicio de considerarlo falta grave".

TERCERO.- Dar audiencia al contratista por un plazo de diez días naturales desde la notificación de esta resolución, a los efectos de que presente las alegaciones y documentos que considere convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando que con fecha 09 de abril de 2.012 y registro de entrada nº 4.366, la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), presenta escrito de subsanación de las deficiencias detectadas.

Resultando que con fecha 30 de abril de 2.012 se emite informe por el Técnico Municipal, indicando que procede el descuento del coste de la limpieza del edificio polideportivo de Villarodrigo, por importe de 81,99 €, ya que está fuera del contrato, habiendo quedado el resto de deficiencias subsanadas.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda

del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Dejar sobre la mesa la aprobación de la factura n° A/120131, de fecha 31 de enero de 2012, por importe de 26.548,51 €, IVA incluido, en concepto de servicio de limpieza del mes de enero de 2.012, presentada por la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), adjudicataria del contrato.

Segundo.- Requerir a la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), adjudicataria del contrato, la presentación de nueva factura correspondiente al mes de enero de 2.012, en la que se hayan descontado los 81,99 € o la presentación de un abono por dicho importe.

3.2.- SOBRE SUBSANACIÓN DE LA FACTURA N° A/120303, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2.012, POR IMPORTE DE 26.548,51 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), EN CONCEPTO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MES DE FEBRERO DE 2.012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2.011.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2.011, se adjudicó el contrato a la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), con C.I.F.- B-47037577, por un importe de 318.582,30 €/año, IVA incluido, para un periodo de dos años, prorrogables por dos más.

Considerando que con fecha 08 de marzo de 2.012 y registro de entrada n° 2.893, por la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), adjudicataria del contrato, se presenta factura n° A/120303, de fecha 29 de febrero de 2012, por importe de 26.548,51 €, IVA incluido, en concepto de **servicio de limpieza del mes de febrero de 2.012.**

Considerando que con fecha 21 de marzo de 2.012 se emite informe técnico a la factura presentada, detectando varias deficiencias.

Considerando que con fecha 21 de marzo de 2.012 se dictó decreto de Alcaldía nº 2012/0475, con el siguiente contenido:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días procederá a subsanar las siguientes deficiencias:

1.- Deberá aportar los horarios y frecuencias de limpieza de cada centro de trabajo, ajustados con las horas de control de las trabajadoras, según el punto 5.a del Pliego de Prescripciones Técnicas –PPT-.

2.- Deberá proceder a ejecutar las tareas con las frecuencias señaladas en el PPT y en las hojas de control habilitadas a tal efecto.

3.- Deberá acreditar la baja de los subrogados Sergio Conde Quintana y Juan Carlos García Villaverde por los trabajadores con CAF VIBLC y FEALJ, sobre todo en lo referente a la duración de la jornada.

Se le advierte que, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, si no presentara la documentación requerida en el plazo indicado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42. Este plazo podrá ser ampliado prudencialmente hasta cinco días a petición del interesado, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

SEGUNDO.- Proponer al Órgano de Contratación que de la factura presentada se descuenten los siguientes conceptos:

1.- Coste de la limpieza del edificio polideportivo de Villarodrigo, ya que está fuera del contrato.

2.- No se han presentado las hojas de control de todos los edificios por lo que se procederá a no abonar las horas no anotadas ya que según el punto 5.f del PPT, "si el funcionario designado por el Ayuntamiento constatase que este libro de registro no se rellena adecuadamente entenderá que aquellas horas no anotadas no se han ejecutado y por lo tanto, serán descontadas, sin perjuicio de considerarlo falta grave".

TERCERO.- Dar audiencia al contratista por un plazo de diez días naturales desde la notificación de esta resolución, a los efectos de que presente las alegaciones y documentos que considere convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando que con fecha 09 de abril de 2.012 y registro de entrada nº 4.367, la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), presenta escrito de subsanación de las deficiencias detectadas.

Resultando que con fecha 30 de abril de 2.012 se emite informe por el Técnico Municipal, indicando que procede el descuento del coste de la limpieza del edificio polideportivo de Villarodrigo, por importe de 81,99 €, ya que está fuera del contrato, habiendo quedado el resto de deficiencias subsanadas.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda

del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, **SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Dejar sobre la mesa la aprobación de la factura nº A/120303, de fecha 29 de febrero de 2012, por importe de 26.548,51 €, IVA incluido, en concepto de servicio de limpieza del mes de febrero de 2.012, presentada por la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), adjudicataria del contrato.

Segundo.- Requerir a la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), adjudicataria del contrato, la presentación de nueva factura, correspondiente al mes de febrero de 2.012, en la que se hayan descontado los 81,99 € o la presentación de un abono por dicho importe.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACION, DEPORTES Y CULTURA

4.1.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN ENTRE LA ACADEMIA REAL S.L. Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Visto el informe favorable emitido por el Negociado de Cultura y que se transcribe seguidamente:

“Habiéndose aprobado el Convenio de colaboración para la formación entre la Academia Real, S.L. y el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre en Junta de Gobierno Local el pasado 13 de octubre de 2011.

Teniendo conocimiento de errores en varios puntos del mismo, y para la subsanación de los mismos.

Desde el Negociado de Cultura se informa favorable la suscripción de un nuevo Convenio de colaboración para la formación entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y la Academia Real, S.L., en los términos siguientes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ACADEMIA REAL SL.

De una parte,

D. Manuel García Martínez Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

De otra parte,

D^a Angelina Zotes Martínez, con DNI: 9.674.367-S que actúa en representación de la Empresa ACADEMIA REAL 46 S.L., con CIF.: B-24359531, y domicilio social en C/ José Bergamín nº 3, de la localidad de Villaobispo de las Regueras, municipio de Villaquilambre.

Actuando Miguel Hidalgo García, Secretario del Ayuntamiento de Villaquilambre a los efectos de fedatario público,

EXPONEN

1. Que es intención de ambas en sus ámbitos respectivos la suscripción de un Convenio de Colaboración con el fin de facilitar la incorporación laboral de desempleados especialmente de los empadronados en el Ayuntamiento.

2. Que el Ayuntamiento tiene competencia para prestar esta cooperación de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1 y 25.2 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/99 y por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas par la modernización del Gobierno Local, (LRBRL) en tanto en cuanto puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ostentando competencias en la prestación de servicios de promoción y inserción social.

3. Que para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento es propietario de bienes, tal y como reconoce el artículo 5 de la LRBRL, pudiendo disponer de ellos libremente en los términos del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4. Que, por su parte, la Academia Real 46 lleva a cabo sus labores de formación en el municipio desde el año 1997 ayudando a la promoción y desarrollo integral de las personas en situación de precariedad social y inserción laboral. Asimismo, como Entidad Colaboradora de la Junta de Castilla y León, accede desde el año 2000, a la concesión de acciones formativas del Plan FOD (Formación prioritariamente orientada a desempleados).

5. Que el acuerdo entre ambas partes, con vigencia a partir de la fecha de celebración del presente CONVENIO, queda estipulado a través de la formalización del siguiente.

ACUERDO

PRIMERO.- Objeto.

El Convenio de Colaboración tiene como objeto facilitar la integración social y laboral de personas desempleadas, especialmente del municipio de Villaquilambre, y en concreto, ceder el uso de **la planta semisótano de la Casa Cultura** propiedad del Ayuntamiento a la Academia Real 46 SL, con el fin de permitir el desarrollo **de las acciones formativas del Plan FOD** (Formación prioritariamente orientada a desempleados) que la Junta de Castilla y León conceda a Academia Real 46 SL como Entidad Colaboradora.

SEGUNDO.- Gasto.

El presente convenio no genera gasto alguno para ninguna de las partes intervinientes, si bien para velar por el adecuado uso de las instalaciones, la Academia Real 46 SL se compromete a suscribir una póliza de seguro con vigencia durante los meses en que se

desarrollará la acción formativa y sólo durante el horario de la misma, para cubrir los posibles desperfectos ocasionados.

TERCERO.- Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de Villaquilambre se compromete a:

- Ceder sin coste alguno el uso de de la planta semisótano de la Casa de Cultura de Villaobispo de las Regueras en la Calle La Fuente nº 36, durante los meses en que se desarrollen las acciones formativas y en el horario que se pacte.
- Dicho espacio comprende:
 - o Dos aulas de 92 m² y 74,45 m²
 - o Espacios comunes: 38,80 m²
- El Ayuntamiento no asume ningún tipo de vínculo jurídico con el alumnado de los cursos de formación señalados.

La Academia Real 46, se compromete a:

- Suscribir una póliza de seguros con el fin de cubrir los posibles desperfectos con vigencia durante los meses en que se desarrollará la acción formativa y sólo durante el horario de la misma, con el fin de velar por el adecuado uso de las instalaciones y entregar el espacio cedido en las mismas condiciones que se ha recibido.
- Suscribir los seguros o cualquier otro tipo de relación que ampare los posibles daños que pudieran devenir al alumno durante su periodo formativo, ateniéndose ésta en todo caso a las obligaciones que se sigan del otorgamiento de las acciones formativas como Entidad Colaboradora de la Junta de Castilla y León.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Villaquilambre en la acción formativa que comprende el Taller de Empleo CUIDARÉ II desarrollado por esta entidad, y concretamente en los módulos siguientes:
 - Módulo de Informática: Duración 30 horas.
 - Módulo de Medioambiental: Duración 9 horas.

Los contenidos de dichos módulos formativos serán determinados por el Ayuntamiento de Villaquilambre. Se impartirán en las instalaciones de la Academia Real en las fechas y horarios fijados de mutuo acuerdo por ambas partes, dentro del periodo comprendido entre octubre de 2011 y enero de 2012. La Academia Real no asume ningún vínculo jurídico con el alumnado o personas relacionadas con esta acción formativa.

CUARTO.- Extinción.

El incumplimiento total o parcial de lo aquí convenido por cualquiera de las partes dará lugar a la resolución del convenio con las consecuencias que establece la legislación administrativa de aplicación.

También podrá extinguirse el Convenio de mutuo acuerdo.

La extinción deberá denunciarse con una antelación, como mínimo, de un mes a la fecha de finalización del Convenio.

QUINTO.- Interpretación y Jurisdicción competente.

El Ayuntamiento se reserva la prerrogativa de interpretar cualquier duda o aclaración que surja en ejecución del presente convenio.

Para cualquier discrepancia que surja en la aplicación o interpretación de este Convenio, ambas partes se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero si lo tuviesen, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de León.

SEXTO.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia de dos años desde su formalización con posibilidad de prórroga por otros dos, año a año, previa solicitud del cedente con la suficiente antelación.

Y en prueba de conformidad de las partes intervinientes, firman el presente CONVENIO por duplicado en Villaquilambre a **11 de octubre de 2011**.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

LA ADMINISTRADORA,

MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ

MIGUEL HIDALGO GARCÍA

ANGELINA ZOTES MARTÍNEZ

Interviene el Secretario municipal para expresar que es conveniente que el convenio se amplíe con las determinaciones relativas a las fechas y horarios concretos en que podrán utilizarse las instalaciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Anular el anterior Convenio de colaboración para la formación entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y la Academia Real, S.L., aprobado en Junta de Gobierno Local el 13 de octubre de 2011.

Segundo.- Aprobar el nuevo Convenio de colaboración para la formación entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y la Academia Real, S.L.

Tercero.- Requerir a la empresa para que incorpore al Convenio las determinaciones relativas a las fecha y horarios concretos en que podrán utilizarse las instalaciones.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Academia Real S.L., y firmar el Convenio de Colaboración en fecha a convenir por ambas partes.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA Y FIESTAS.

5.1.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR LA EMPRESA ESPECTÁCULOS LEÓN S.L. CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUACIONES MUSICOCULTURALES REALIZADAS DESDE EL 24 DE MARZO AL 28 DE ABRIL DE 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalia de Mujer, Familia y Fiestas:

<<Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2012, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

***"PRIMERO.-** Aprobar el gasto por importe total de 1.750,00 €, correspondiente a la contratación del servicio de actuaciones musicoculturales para amenizar el baile para mayores desde el 24 de marzo al 28 de abril de 2012, organizado por el Ayuntamiento de Villaquilambre tal y como se relaciona en la propuesta.*

***SEGUNDO.-** Adjudicar el servicio de bailes para el "Programa Noches de Sábado Fiesta 2012" desde el 24 de marzo al 28 de abril de 2012, mediante el procedimiento de contrato menor a la empresa Espectáculos León S.L., con CIF B-24559668, para la realización de las actuaciones musicoculturales referidas anteriormente, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente."*

Vista la factura nº 11/2012, de fecha 12/05/2012, emitida por la empresa Espectáculos León S.L.. por un importe total de 1.750,00€, presentada en el registro de entrada nº 6733, de fecha 23 de mayo de 2012, correspondiente a la prestación del servicio de actuaciones musicoculturales realizadas desde el 24 de marzo al 28 de abril de 2012, dentro del Programa "Noches de Bailes" y que las factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, **SE ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a la empresa Espectáculos León S.L., con CIF: B-24559668, mediante la aprobación de la factura nº 11/2012, de fecha 27/05/2012 correspondiente a la prestación del servicio de actuaciones musicoculturales realizadas desde el 24 de marzo al 28 de abril de 2012, dentro del Programa "Noches de Baile", por un importe de 1.750,00 €.

6.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES Y DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.

6.1. CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA DE LO SOCIAL DE VALLADOLID DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN, EN RELACIÓN AL RECURSO DE SUPPLICACIÓN 737/2012. – BEATRIZ POSTIGO VALBUENA.

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 28 de mayo cuya transcripción literal es la siguiente:

<<Con fecha 23 mayo 2012 D. Fernando Velasco Nieto (Procurador del Ayuntamiento de los Tribunales de Valladolid) recibió notificación de la sentencia emitida por la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en relación al Recurso de Suplicación interpuesto por el Ayuntamiento frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno del León, que estimó la demanda presentada por Dña. Beatriz Postigo Valbuena.

La sentencia desestima los argumentos mantenidos por la administración en el Recurso de Suplicación y acuerda desestimar el mismo y determinan la posibilidad de interponer Recurso de Casación para unificación de doctrina, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Atendiendo al fallo judicial, y en nuestra opinión, como actuaciones al fallo judicial, **PROCEDE:**

1. -Que por parte de la Alcaldía y la Junta de Gobierno Local se de cuenta de la Sentencia, para su conocimiento.

2. -Que por parte de la Alcaldía se de orden a los Servicios Jurídicos Municipales de la interposición o no del Recurso de Casación en unificación de doctrina, indicando que dados los argumentos emitidos en primera instancia como suplicación, esta Asesoría Jurídica no considera conveniente la interposición del Recurso de Casación.

3. -Que por la Alcaldía se ordene a los Servicios de Personal que procedan a efectuar la resolución en la que se ordene el pago de las indemnizaciones establecidas en la Sentencia de Primera Instancia (Salarios de tramitación y, en caso, de no haberse readmitido, a la indemnización establecida), confirmadas en el Recurso de Suplicación; convendría que esta resolución se comunicará al trabajador afectado para dar debido conocimiento de las actuaciones que la administración está efectuando para la ejecución del fallo judicial

4. -Una vez se haya procedido a la emisión de la resolución, a su notificación, y al pago de la misma, por los Servicios de Intervención, por los Servicios de Personal deberá redactarse atento oficio dirigido al Juzgado de lo Social correspondiente comunicando todas estas actuaciones de cumplimiento a la sentencia.

5. -Con todas estas actuaciones archivar el expediente.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido de la sentencia referida y SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- No interponer Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, contra la presente sentencia.

Segundo. – Ordenar a los Servicios de Personal que procedan a efectuar la resolución en la que se ordene el pago de las indemnizaciones establecidas en la Sentencia de Primera Instancia (Salarios de tramitación y, en caso, de no haberse readmitido, a la indemnización establecida), confirmadas en el Recurso de Suplicación;

Tercero.- Comunicar esta resolución a la trabajadora afectada para dar debido conocimiento de las actuaciones que la administración está efectuando para la ejecución del fallo judicial

Cuarto - Una vez se haya procedido a la emisión de la resolución, a su notificación, y al pago de la misma por los Servicios de Intervención, por la Asesoría Jurídica con la colaboración del Departamento de personal se redactará atento oficio dirigido al Juzgado de lo Social correspondiente comunicando todas estas actuaciones de cumplimiento a la sentencia.

6.2.- CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA DE LO SOCIAL DE VALLADOLID DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN, EN RELACIÓN AL RECURSO DE SUPPLICACIÓN 737/2012.- PATRICIA PIÑEIRO DOMÍNGUEZ.

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 28 de mayo cuya transcripción literal es la siguiente:

<< Con fecha 23 mayo 2012 don Fernando Velasco neto (Procurador del ayuntamiento de los tribunales de Valladolid) recibió notificación de la sentencia emitida por la sala de lo social de Valladolid del tribunal superior de justicia de Castilla y León, en relación al recurso de suplicación interpuesto por el ayuntamiento frente a la sentencia dictada por el juzgado de lo social número uno del León, que estimó la demanda presentada por doña Patricia Piñeiro Dominguez.

La sentencia desestima los argumentos mantenidos por la administración en el recurso de suplicación y acuerda desestimar el mismo y determinan la posibilidad de interponer recurso de casación para unificación de doctrina, ante el tribunal superior de justicia de Castilla y León.

Atendiendo al fallo judicial, y en nuestra opinión, como actuaciones al fallo judicial, PROCEDE:

1. -Que por parte de la alcaldía y la junta de gobierno local se de cuenta de la sentencia, para su conocimiento.
2. -Que por parte de la alcaldía se de orden a los servicios jurídicos municipales de la interposición o no del recurso de casación en unificación de doctrina, indicando que dados los argumentos emitidos en primera instancia como suplicación, esta asesoría jurídica no considera conveniente la interposición del recurso de casación.
3. -Que por la alcaldía se ordene a los servicios de personal que procedan a efectuar la resolución en la que se ordene el pago de las indemnizaciones establecidas en la sentencia de primera instancia (salarios de tramitación y, en caso, de no haberse readmitido, a la indemnización establecida), confirmadas en el recurso de suplicación; convendría que esta resolución se comunicará al trabajador afectado para dar debido conocimiento de las actuaciones que la administración está efectuando para la ejecución del fallo judicial
4. -Una vez se haya procedido a la emisión de la resolución, a su notificación, y al pago de la misma, por los servicios de intervención, por los servicios de personal deberá redactarse atento oficio dirigido al juzgado de lo social correspondiente comunicando todas estas actuaciones de cumplimiento a la sentencia.
5. -Con todas estas actuaciones archivar el expediente.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido de la sentencia referida y SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- No interponer Recurso de Casación por la Unificación de Doctrina, contra la presente sentencia.

Segundo. – Ordenar a los Servicios de Personal que procedan a efectuar la resolución en la que se ordene el pago de las indemnizaciones establecidas en la Sentencia de Primera Instancia (Salarios de tramitación y, en caso, de no haberse readmitido, a la indemnización establecida), confirmadas en el Recurso de Suplicación.

Tercero.- Comunicar esta resolución a la trabajadora afectada para dar debido conocimiento de las actuaciones que la administración está efectuando para la ejecución del fallo judicial

Cuarto - Una vez se haya procedido a la emisión de la resolución, a su notificación, y al pago de la misma por los Servicios de Intervención, por la Asesoría Jurídica con la colaboración del Departamento de personal se redactará atento oficio dirigido al Juzgado de lo Social correspondiente comunicando todas estas actuaciones de cumplimiento a la sentencia.

7. ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

7.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), EN CONCEPTO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MES DE MARZO DE 2.012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2.011.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2.011, se adjudicó el contrato a la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), con C.I.F.- B-47037577, por un importe de 318.582,30 €/año, IVA incluido, para un periodo de dos años, prorrogables por dos más.

Considerando que con fecha [11 de abril de 2.012](#) y [registro de entrada nº 4.557](#), por la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [A/120486](#), de fecha [31 de marzo de 2012](#), por importe de [26.548,51 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de limpieza del mes de marzo de 2.012](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº [A/120486](#), de fecha [31 de marzo de 2012](#), por importe de [26.548,51 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de limpieza del mes de marzo de 2.012](#), emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), con C.I.F.- B-47037577.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas y diez minutos de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García